



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURUA
PROVINCIA DE ATALAYA – REGION UCAYALI

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 073-2021-MDY-ALC

Yurúa, 28 de diciembre de 2021

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 010-2020-MDY-ALC, de fecha 11 de febrero del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 77° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM que aprobó el Reglamento de la Carrera Administrativa, precisa que la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la reasignación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado.

Que los trabajadores que asumen un cargo de confianza, están supeditados a la confianza de un empleador. Al respecto, la CASACIÓN LABORAL N° 4396-2017-LIMA, en el considerando octavo, establece: "(...) los trabajadores ordinarios gozan de estabilidad en su trabajo y no pueden ser despedidos sino por causa prevista en la Ley; mientras que los trabajadores que asumen cargo de confianza, están supeditados a la "confianza" de su empleador", por lo que el retiro de la misma constituye una situación especial que extingue el contrato de trabajo al ser de naturaleza subjetiva";

Que el numeral 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que es atribución del Alcalde, designar y cesar al Gerente Municipal y, a propuesta de este, a los demás funcionarios de confianza;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 010-2020-MDY-ALC, de fecha 11 de febrero del 2020, se designó al CPC **JULIO MAGARIÑO REVILLA**, en el cargo de Confianza de Gerente de Servicios Públicos y Medio Ambiente de la Municipalidad Distrital de Yurúa;

Que, estando a que la Alcaldía es el Órgano Ejecutivo del Gobierno Local y su titular es el representante legal y su máxima autoridad administrativa facultada para dictar, Decretos y Resoluciones con sujeción a las leyes y Ordenanzas, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO, a partir de la fecha, la Resolución de Alcaldía N° 010-2020-MDY-ALC, de fecha 11 de febrero del 2020, donde se designa al CPC **JULIO MAGARIÑO**





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURUA
PROVINCIA DE ATALAYA – REGION UCAYALI

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



REVILLA, en el cargo de Confianza de Gerente de Servicios Públicos y Medio Ambiente de la Municipalidad Distrital de Yurúa.

ARTICULO SEGUNDO: AGRADECER, al CPC **JULIO MAGARIÑO REVILLA**, por los servicios prestados a nuestra institución; debiendo hacer entrega del cargo respectivo.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la oficina de Secretaria General la notificación y distribución de la presente Resolución y la Oficina de Imagen y Protocolo, su publicación en el portal web y panel de la Municipalidad Distrital de Yurúa.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURUA

Prof. Ronaldo Hilmer Tovar Alva
ALCALDE

